

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3850

Art. 1°) **MODIFICASE** el Art. 174º) de la Ordenanza Tributaria N° 3103 , el cual quedará redactado de la siguiente manera:

EXENCIONES

Art. 174º) “Están exentos del pago establecido en el inc. a) del Art. 171º) las personas físicas y jurídicas contribuyentes de esta Municipalidad que desarrollan una actividad industrial , destinada a la producción de bienes (industria manufacturera) y el Parque Industrial Piloto San Francisco S.A. o la entidad que lo reemplace”.-

Están exentos del pago establecido en el inciso b) del Art. 171º).:

- a) Los propietarios de artículos eléctricos de uso doméstico que no estén fijados a un inmueble de manera permanente .-
- b) El Estado Nacional, los Estados Provinciales y las Municipalidades .

Art. 2°).- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de San Francisco, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres